

**ALAMOS. SONORA A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

**VISTOS** para resolver las constancias del expediente número **QDS/01/2016** formado con motivo del Procedimiento Administrativo Derivado del Pliego de Observaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Álamos, Sonora emitido por el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización e instaurado por este Órgano de Control y Evaluación Municipal en contra del Funcionario **MARTIN MANUEL ROBLES NIEBLAS** Actual Director de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de este Municipio de Álamos, Sonora- **RESULTANDO**

**1.-** El día cuatro de enero de dos mil dieciséis este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Álamos, Sonora inició procedimiento administrativo en contra de **MARTIN MANUEL ROBLES NIEBLAS** derivado del Pliego de Observaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Álamos, Sonora emitido por el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización; observaciones que recaen en obligaciones y probables sanciones al C. ING. MARTIN MANUEL ROBLES NIEBLAS quien fungió como Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de este Municipio durante del 16 de Septiembre de 2012 al 15 de Septiembre de 2015 y actualmente labora como trabajador activo en ésta Administración 2015-2018 de igual manera como Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de este Municipio , y concretamente en lo que respecta a las observaciones, 1.010, 1.011, 1.012, 1.013, 1.015, 1.016, 1.025, 1.026, 1.027, 1.030, 1.033, 1.034, 1.035, 1.036, 1.037, 1.038, 1.039, 1.040, 1.041.- **2.-** En fecha Dos de Febrero se tuvo por notificado al encauzado con cédula de notificación corriéndosele traslado con cada uno de las observaciones y demás anexos. - -

**3.-** En audiencia de Pruebas celebrada a las once horas con treinta minutos del día nueve de febrero del presente dos mil dieciséis se le admitieron al encauzado diversas documentales, así como se le tuvieron por reproducidas sus manifestaciones destacando lo aseverado por el encauzado en cuanto a su responsabilidad en cuanto a las observaciones identificadas como 1.033. 1.034 y 1.035 las cuales no corresponden a sus funciones por lo que este Órgano de Control relevo su responsabilidad en cuanto a su contenido.- - - - -

**CONSIDERANDO**

**I.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Álamos, Sonora, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados y de los Municipios Así como en el 43, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, en relación con el numeral 91, 92, 93, 95,96 y 104 del Código de Procedimientos Civiles de Sonora. - - - - -

